

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
AL EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 202610

SANTIAGO, 13 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial Nº 1221/12100 de fecha 07 de octubre de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que el extranjero **Joseph Sauvanus JEAN PIERRE**, de nacionalidad haitiana, el día 07 de octubre de 2015, se presentó en el sector de entrada internacional a efecto de realizar su control migratorio, manifestando venir a visitar a un familiar residente en Chile, presentando un acta de nacimiento a fin de acreditar el supuesto parentesco; b) Consta además, que al realizar revisión del acta, se constató que ésta no cumplía con las formalidades ni medidas de seguridad para el tipo de documento, de acuerdo a la información proporcionada por el Oficial de la Sección Consular de la Embajada de Haití, estableciendo de esta manera que el acta se encontraba adulterada; c) Que, consta del mismo Informe Policial, que fue impedido el ingreso al extranjero en mención, siendo reembarcado a su país de origen, con fecha 07 de octubre de 2015; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 2 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 2, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE por un período de dos años el ingreso al país al extranjero **Joseph Sauvanus JEAN PIERRE**, de nacionalidad haitiana, Pasaporte Nº PP3295194.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
DEBEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



LCB/AM/RS/D/GCH/CPA
21.10.2015

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
SU CONOCIMIENTO

SALUDA A UD.



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE